



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ULLOA
RODRIGUEZ Jose Luis FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 83104-2022

Huaral, 27 de junio de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 0040-2022-ANA-AAA.CF

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Av. La Mar 315

Asia.-

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Bolognesi 250

San Vicente de Cañete.-

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Agua Dulce - Av. Circunvalación S/N

Santa María.-

Señores

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL**

Avenida Paseo de la Republica N° 3135 - 3137

San Isidro.-

Señores

**CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN,
PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE
DESASTRES**

319, Av. Del Parque Nte. 313

San Isidro.-

Señores

OFICINA REGISTRAL DE LIMA - SUNARP

Jirón Garcilaso de la Vega 1501

Lince.-

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

C. Ricardo Angulo 694

San Isidro.-

Señores

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

C. Chinchón 890

San Isidro.-

Asunto : Notificación de la Resolución Directoral N°0579-2022-ANA-AAA.CF



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ULLOA
RODRIGUEZ, Jose Luis FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y a la vez notificarles la Resolución Directoral N°0579-2022-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 27 de Mayo del 2022, mediante la cual se resuelve: **RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LOS CONSIDERANDOS 11 Y 13, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 312-2022-ANA-AAA.CAÑETE FORTALEZA, DE FECHA 23.03.2022**, lo que se hace de su conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

JLUR/Cinthya E.



CUT: 83104-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0579-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 27 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 17.03.2022, presentado por ELMER YVAN PEREZ PEÑA, encargado de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Asia, con domicilio en la Calle La Mar N° 315 Capilla de Asia – Cañete, teléfono: 96110-6986, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 312-2022-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 312-2022-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.03.2022, se resuelve: "(...) **Aprobar el estudio: "Delimitación de la Faja Marginal en el Río Omas - Río Chico de Asia y Brazo Río Chico de Asia" – 11,35 Km Distrito de Asia, Provincia y Departamento de Lima**", en ambas márgenes que se detalla ahí, la faja marginal en el río Omas – Río Chico de Asia, tiene un total de 179 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 94 hitos corresponden a la margen derecha y 85 hitos a la margen izquierda, y Brazo Río Chico de Asia tiene un total de 61 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 30 hitos corresponden a la margen derecha y 31 hitos a la margen izquierda (...)" **(sic)**;

Que, analizado el expediente administrativo de rectificación de la Resolución Directoral N° 312-2022-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.03.2022; se advierte, que se incurrió en error material en los considerandos 11 y 13, así como en el artículo 1°, en donde habiéndose **se consignó:** Distrito de Asia, Provincia y Departamento de Lima; **debiendo ser lo correcto:** distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, en consecuencia, considerando que la rectificación del error material, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente proceder de oficio a la rectificación del error material incurrido en los considerandos 11 y 13, así como en el artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 312-2022-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.03.2022, debiendo dejar subsistente en todo lo demás que la contiene a la resolución mencionada;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 186-2022 -ANA-AAA.CF/EL/PAPM, de fecha 26.05.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en los considerandos 11 y 13, así como en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 312-2022-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.03.2022, de acuerdo al siguiente detalle:

| |
|--|
| DICE: |
| <i>"(...) Distrito de Asia, Provincia y Departamento de Lima (...)"</i> |
| DEBE DECIR: |
| <i>"(...) distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima (...)"</i> |

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 312-2022-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.03.2022, en todo lo demás que la contiene

ARTICULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la rectificación de la Resolución Directoral N° 312-2022-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 23.03.2022, resuelta en este acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Asia, Municipalidad Provincial de Cañete, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima - SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil y la Superintendencia de Bienes Nacionales, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.